

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA JUSTICIA CONSUECUDINARIA EN EL MARCO DEL PLURALISMO
JURÍDICO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO POBLADO DE HUARAYA,**

DISTRITO Y PROVINCIA DE MOHO - 2022”

PRESENTADA POR:

KATIA JUSTO CONDORI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



10.43%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 2 APR 2024, 7:56 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
4.62%

● CHANGED TEXT
5.81%

Report #20540853

KATIA JUSTO CONDORI “LA JUSTICIA CONSUECUDINARIA EN EL MARCO DEL PLURALISMO JURÍDICO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO POBLADO DE HUARAYA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOHO - 2022” RESUMEN El trabajo de investigación se concretó teniendo como objetivo primordial conocer cuáles son las implicancias de la justicia consuecudinaria en el marco del pluralismo jurídico constitucional en el Centro Poblado de Huaraya, distrito y provincia de Moho, en el año 2022, por lo que la población está conformado por autoridades comunales instituidos por los ronderos y comuneros, de tal forma que la muestra aplicada ha sido la no probabilística en su forma de conveniencia de la investigadora, trabajando con 10 ronderos y 10 comuneros. La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo por cuanto se tiene experiencia indirecta, el tipo de investigación es la jurídica descriptiva y básica. Respecto a las técnicas de recolección de datos, se utilizó la técnica de la entrevista estructurada y el análisis documental de la información extraída de la página web del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, y del análisis e interpretación de datos, se cuenta con la técnica de triangulación de datos y como su instrumentos son las tablas de comparación de datos recepcionado de la entrevista, así como se usó los métodos generales de investigación con es el inductivo y deductivo, corroborado con el análisis jurídico, llegando como conclusión a asumir el reconocimiento de la diversidad legal y cultural, buscando la

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“LA JUSTICIA CONSUECUDINARIA EN EL MARCO DEL PLURALISMO
JURÍDICO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO POBLADO DE HUARAYA,
DISTRITO Y PROVINCIA DE MOHO - 2022”

PRESENTADA POR:

KATIA JUSTO CONDORI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

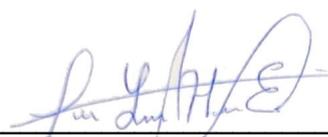
ABOGADA

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

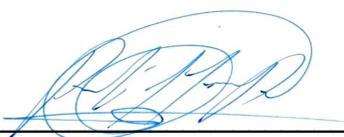
PRESIDENTE

: 
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

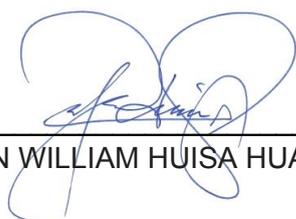
PRIMER MIEMBRO

: 
M.Sc YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencia sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho

Puno, 08 de abril del 2024.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres.

A mi hija Angie Kaori Hilasaca Justo.

A mis seres más queridos en el cielo J.A.H.C., J.F.H.J a pesar de nuestra distancia física siento que están conmigo siempre, se que este momento hubiera sido tan especial para ellos lo es para mi.

A mi familia en general porque me han brindado su apoyo incondicional y compartir buenos y malos momentos.

Katia Justo Condori

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi aparecida hija Angie Kaori Hilasaca Justo por ser el motor fundamental de mi vida y a mi familia en general porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos

Gracias a todas las personas que ayudaron directa o indirectamente en la realización de este trabajo

Katia Justo Condori

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
INDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1 PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	12
1.2 ANTECEDENTES	14
1.2.1 EN EL ORDEN INTERNACIONAL	14
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	15
1.2.3 A NIVEL LOCAL	16
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO	19
2.1.1 . Justicia consuetudinaria	19
2.1.2. Marco constitucional del derecho consuetudinario comunal	19

2.1.3. El Derecho Consuetudinario	20
2.1.4. Pluralismo jurídico - De las sombras hacia la luz	20
2.1.5. Pluralismo jurídico en el Perú	20
2.1.6. El Sistema de resolución de conflictos impartida por el escenario diverso de autoridades rurales:	21
2.1.7. Del Monismo al pluralismo:	21
2.2 MARCO CONCEPTUAL:	22
2.2.1. El Pluralismo Jurídico	22
2.2.2. Justicia Consuetudinaria:	23
2.2.3. Comunidades Campesinas:	23
2.2.4. Justicia comunitaria:	23
2.2.5, Ronda Campesina:	23
2.3. MARCO LEGAL:	23
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO.	25
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	25
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	25
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	28
4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	53
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de Categorías	27
Tabla 02: 1.¿Cómo se aplica la justicia en su comunidad?	28
Tabla 03: ¿Conoce ud., de alguna entidad que se encarga de hacer justicia en la comunidad?	32
Tabla 04: ¿Qué entiende por la justicia consuetudinaria?	35
Tabla 05: ¿Conoce Ud., si la justicia comunitaria está regulada en la Constitución Política del Estado?	38
Tabla 06: ¿Cuáles son los pasos a seguir cuando existen problemas dentro de la comunidad y que requieren ser solucionados?	41
Tabla 07: ¿Quiénes son los encargados de aplicar la justicia dentro de la comunidad y porque considera que son ellos?	45
Tabla 08: ¿Cree Ud., que la justicia que se imparte en su comunidad debe ser amparada por la Constitución Política del Estado?	48
Tabla 09: ¿Conviene que el Estado a través de los juzgados de Paz, imparta justicia en la comunidad?	51

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Ficha de Análisis Documental	63
Anexo 02: Entrevistas estructuradas	65
Anexo 03: Matriz de Consistencia	74

RESUMEN

El trabajo de investigación se concretó teniendo como objetivo primordial conocer cuáles son las implicancias de la justicia consuetudinaria en el marco del pluralismo jurídico constitucional en el Centro Poblado de Huaraya, distrito y provincia de Moho, en el año 2022, por lo que la población está conformado por autoridades comunales instituidos por los ronderos y comuneros, de tal forma que la muestra aplicada ha sido la no probabilística en su forma de conveniencia de la investigadora, trabajando con 10 ronderos y 10 comuneros. La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo por cuanto se tiene experiencia indirecta, el tipo de investigación es la jurídica descriptiva y básica. Respecto a las técnicas de recolección de datos, se utilizó la técnica de la entrevista estructurada y el análisis documental de la información extraída de la página web del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, y del análisis e interpretación de datos, se cuenta con la técnica de triangulación de datos y como su instrumentos son las tablas de comparación de datos recepcionado de la entrevista, así como se usó los métodos generales de investigación con es el inductivo y deductivo, corroborado con el análisis jurídico, llegando como conclusión a asumir el reconocimiento de la diversidad legal y cultural, buscando la colaboración entre los sistemas jurídicos especial y ordinario con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia.

Palabras clave: Justicia consuetudinaria, Pluralismo jurídico, Pueblos originarios, Rondas campesinas.

ABSTRACT

The research work was carried out with the primary objective of knowing what are the implications of customary justice in the framework of constitutional legal pluralism in the Huaraya Village Center, district and province of Moho, in the year 2022, so the population is made up of communal authorities instituted by the ronderos and comuneros, in such a way that the sample applied has been non-probabilistic in its form of convenience of the researcher, working with 10 ronderos and 10 comuneros. The research is framed in a qualitative approach because of the indirect experience, the type of research is legal descriptive and basic. Regarding the data collection techniques, we used the structured interview technique and documentary analysis of the information extracted from the website of the Judiciary and the Constitutional Court, and the analysis and interpretation of data, we have the technique of data triangulation and its instruments are the tables of comparison of data received from the interview, The general research methods used are inductive and deductive, corroborated with the legal analysis, reaching as a conclusion to assume the recognition of legal and cultural diversity, seeking collaboration between the special and ordinary legal systems in order to ensure access to justice.

Key words: Customary justice, Legal pluralism, Indigenous peoples, Peasant patrols.

INTRODUCCIÓN

La investigación tiene una trascendencia que se aproxima a realidad problemática de reconocimiento de los derechos consuetudinarios de los pueblos oriundos a fin de que se les reconozca la potestad de administrar justicia, algo que se contrapone al sometimiento a un sistema de justicia actual, pero que a la vez no logra satisfacer en toda la población, quedando relegados principalmente aquellos ciudadanos que son alejados de las ciudades o porque la condición socioeconómica no lo permite.

La diversidad cultural y geográfica de nuestro país y de la Región Puno hace que los pueblos rurales reconocidos en la estructura organizativa del propio Estado, a las comunidades campesinas y las rondas campesinas y este último cuenta con una legitimidad inscrita en los registros públicos, de ahí que entre sus facultades está la administración de justicia dentro de la jurisdicción comunal (llamado por la doctrina y la jurisprudencia como jurisdicción especial), sin embargo existe conflictos de la forma de aplicar o funcionar, dado que la jurisdicción ordinaria tiene como sustento la positividad de sus funciones es decir todo está regulado en las leyes, algo distinto en el otro extremo y que más bien se valora más a los usos y costumbres, es entonces, que lo que se busca es saber cuales son la implicancias entre estos dos aspectos, dado que la propia Constitución Política del Estado los reconoce como el pluralismo jurídico.

la investigación se desarrolló en un contexto teórico, recabado información en la página web del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional relacionados a las justicia comunitaria o consuetudinaria, y en forma directa a través de las entrevistas a los propios comuneros y ronderos del Centro Poblado de Huaraya, a fin de conocer las implicancias, los protocolos y como se asume la justicia consuetudinaria en el marco del pluralismo jurídico constitucional.

De igual forma se asume la importancia de la investigación está en lograr la justicia tal como lo establece el artículo 149 de la Constitución Política del Estado, esto es, relacionado a la jurisdicción comunitaria o especial y que por la misma razón es que el Poder Judicial viene implementando el pluralismo jurídico, a fin de que aplique la justicia.

La investigación analiza las implicancias de la justicia consuetudinaria en el marco del pluralismo jurídico constitucional, a fin de reconocer la diversidad cultural en cuanto a usos y costumbre en la administración de justicia.

Nuestra investigación se desarrolló en IV capítulos, los cuales tiene el contenido siguiente: Capítulo I describe el planteamiento del problema, los antecedentes internacionales, nacionales y locales y los objetivos; en el Capítulo II describe el Marco Teórico, Conceptual de la Investigación y para nuestro caso en concreto no se planteó las hipótesis por estar dentro del enfoque cualitativo; en el capítulo III, se abordó la Metodología de la Investigación y el capítulo IV se abordó la Exposición y Análisis de Resultados y en la última parte proponer conclusiones y recomendación, acompañando los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La trascendencia de los pueblos, está en lograr el reconocimiento de los derechos por parte de los Estados, a fin de alcanzar el desarrollo íntegro de su población, sin embargo, esta acepción queda en teoría, toda vez que, aún existen pueblos que luchan porque se les escuche su forma originaria de vivir, implica ello, también el tema de la justicia consuetudinaria.

La sociedad se desarrolla vertiginosamente, por la misma razón, tanto en el continente europeo, americano y américa latina están logrando consensuar un sistema jurídico que revalore el reconocimiento de los pueblos originarios, comunidades campesinas entre otras denominaciones y por ende su nivel de cultura y su forma de hacer justicia, que por el lado del positivismo jurídico se ha obviado por años, lo que consideramos que llevó a los conflictos sociales, pero aparecen tiempos más oportunos de lograr una actuación jurisdiccional acorde a las realidades socio jurídicas.

En américa latina, se tiene mayor preponderancia en el derecho consuetudinario, tanto así, países como Bolivia, Ecuador, Chile entre otros, se han permitido establecer hitos que convergen en el reconocimiento de los derecho y costumbres de sus pueblos originarios, tiene mayor connotación por ejemplo el caso de Bolivia, que viene a ser un Estado Plurinacional, Ecuador reconoce constitucionales, en Chile, ahora último se mandó al referéndum y posiblemente exista mayores consensos para lograr el

reconocimiento, entonces la visión de la justicia consuetudinaria es determinar positivamente como sistema jurídico y que la justicia ordinaria deberá flexibilizar a efecto de encontrar la verdadera justicia, es decir que no exista mayores resentimientos entre la población que dice no sentirse protegido por los Estados.

En nuestra patria, la situación no es muy diferente, más aún que reconocemos las diversidades culturales por la misma situación geopolítica, no está demás indicar que la Constitución Política reconoce en su normatividad y el respeto de la justicia consuetudinaria y que en su practicidad ha valido en respaldar el orden jurídico del país, pero por otro lado también ha existido una cierta resistencia a la aplicación, en razón a la falta de entendimiento y conocimiento de la regulación.

En la Región Puno, en particular vemos la trascendencia de la justicia comunitaria, básicamente trasciende en su aplicación en las diferentes comunidades campesinas, apoyados por las rondas campesinas y porque además su población acepta la forma como se logra una justicia real podemos indicar, sin embargo reiteramos con cierta resistencia la forma consuetudinaria como se sigue aplicando, cuando sabemos por norma general que la costumbre o lo consuetudinario se positiviza a fin de que la población pueda reconocer las conductas a sancionarse y que no sea al criterio de alguna autoridades, de modo que, nuestra investigación propone las siguiente interrogantes:

1.1.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son las implicancias de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?

1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

1. ¿Cuáles son los protocolos de actuación de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?

2. ¿Cómo asume la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?

JUSTIFICACIÓN.

Se justifica la presente investigación en razón a que en la actualidad la justicia ordinaria no ha podido llegar a todas las zonas del territorio peruano, de ahí que en muchos lugares ni siquiera se cuenta con Jueces de Paz que representen al órgano jurisdiccional, por lo que, poblaciones alejadas como del Centro Poblado de Huaraya no pueden quedar al desamparo, siendo así, corresponde que dentro de su jurisdicción se aplique la justicia consuetudinaria.

Por otro lado, es necesario dar la importancia a nuestra investigación, dado que, en última instancia se busca mejorar la acción de la justicia, tal como lo establece la Constitución Política del Estado, en el artículo 149 para ser más precisos, esto es relacionado a la jurisdicción comunitaria o especial y que a partir de ello, es que el Poder Judicial viene implementando el Pluralismo Jurídico, con la única intención de que exista entre las autoridades comunales y jurisdiccionales un entendimiento en la aplicación de la justicia en favor de las poblaciones rurales como es el Centro Poblado de Huaraya con el distintivo de ser también fronterizo con Bolivia.

En el mismo orden de ideas, resultar conocer las implicancias del rol que cumplen las autoridades de las rondas campesinas dentro del Centro Poblado de Huaraya, dado que en sus funciones está el de ejercer la acción de la justicia, sin embargo, como saber si su actuar esta dentro de las competencias que establece la carta magna, y en el otro extremo se tiene la funciones del órgano jurisdiccional, que se reserva como único ente que administre la justicia.

La forma de la actuación no directa de las rondas campesinas evidentemente trae consecuencias jurídicas entre su población o miembros comuneros, los cuales a la luz del día de hoy, estos hechos pueden ser considerados como abusivos y que se debe recurrir a la justicia ordinaria, o es lo mismo indicar lo contrario, es decir que la justicia ordinaria no garantiza el sentir de los comuneros porque siente que la justicia no se alcanza,

entonces ahí es necesario conocer las implicancias del pluralismo jurídico, en cuanto a la tratativa normativa.

La relevancia que proponemos con nuestra investigación, está en que el Estado Peruano debe ya regular en forma concreta la actuación de la justicia comunitaria y evitar en futuro problemas para aplicar la justicia, sea ordinaria o comunal..

1.2 ANTECEDENTES

Citamos algunas investigaciones relacionadas al tema planteado:

1.2.1 EN EL ORDEN INTERNACIONAL

En el artículo científico propuesta por **Lucas (2021)** que lleva por título El Tribunal de Justicia Propia del Pueblo Zenú, sus decisiones y rol en la armonización. Una revisión desde el paradigma occidental, que:

Con la inclusión y reconocimiento de la multiculturalidad y etnicidad en Colombia, el sistema jurídico entró en un ejercicio constante de pluralismo jurídico, por ende, la existencia y reconocimiento estatal de la administración de justicia de los Pueblos Indígenas invita a entender lo judicial desde un paradigma no occidental.

En la tesis desarrollado por **Camacho (2020)** que lleva por título La Inaplicabilidad de la Justicia Comunitaria en el ámbito penal” en sus conclusiones arriba a lo siguiente:

El nuevo Órgano Judicial del Estado Plurinacional representa una nueva visión estatal, al reconocer que las autoridades indígena originaria campesinas pueden ejercer la función judicial en materia penal, sin embargo no se establecieron límites a dichas competencias.

El reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena originaría campesina implicó su igualdad respecto a las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, pero dicha igualdad jerárquica causa una profunda controversia.

En la tesis desarrollada por **Candia & Barreda (2018)** que tiene el título el Pluralismo Jurídico, Constitución y Derechos Humanos Universales: Un análisis necesario a la luz del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en sus conclusiones arriba a lo siguiente:

Los Estados de todas las latitudes del mundo han intentado mantener una visión uniformada del Estado, recalcando la igualdad de todas las personas dentro de la nación. Sin embargo, han encontrado un problema al constatar la existencia de “jurisdicciones” anteriores al Estado mismo. A partir de esta interacción surge el fenómeno que conocemos en términos generales como pluralismo jurídico, cuya principal interrogante en el contexto de los pueblos indígenas latinoamericanos es dilucidar si dada su naturaleza precolombina, la aplicación de la ley común a sus conflictos es justa, considerando que poseen métodos de solución de conflictos propios y ancestrales (p.125).

1.2.2 A NIVEL NACIONAL

En la tesis **Cordova (2022)** titulado Los criterios legales para proteger los derechos fundamentales al impartir justicia por las rondas campesinas Piura 2021, en su primera conclusión indica que:

Considerando los patrones culturales de cada lugar no sería viable establecer criterios específicos para la protección de los derechos fundamentales de las personas al impartir justicia las rondas campesinas; pues, la diversidad étnica, exige mínimamente establecer criterios generales que abarquen el actuar de la justicia comunal pluricultural, como lo ha establecido el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y el derecho comparado; como por ejemplo, modelo de la legislación colombiana (modelo del núcleo de intangibilidad: elemento normativo, orgánico, geográfico y humano). De igual forma se debe desarrollar la Ley de delimitación de la competencia material de la justicia comunal basándose en el modelo boliviano, así también implementar la revisión fundamental con diálogo intercultural basado en el modelo ecuatoriano. Países que tienen una cultura parecida a la nuestra. Asimismo, las instituciones de nuestro país que imparten la justicia ordinaria deben crear los protocolos de atención en los casos que son vistos por la justicia especial.

El autor **Flores & Inoñan (2021)** en la tesis titulado “ Rol del Estado frente a la justicia comunitaria aplicada por las rondas campesinas en el Distrito de Japelacio 2020”, llega a la conclusión siguiente:

Que las organizaciones ronderiles gozan de reconocimiento por las normas de distinto nivel, para administrar justicia comunitaria. Constituyéndose como fundamento de su función, el derecho consuetudinario, cuyo límite a su potestad son los derechos fundamentales. Asimismo, que no existe normatividad que regule o protocolice la mencionada coordinación entre la justicia especial y la justicia ordinaria, como dispone nuestra constitución política.

La autora **Huamán (2018)** en su investigación denominada Necesidad de Regulación de la Coordinación entre las Jurisdicciones Ordinaria e Indígena prevista en el artículo 149 de la Constitución, en una de sus conclusiones asevera que:

La Constitución Política en su artículo 149 plantea una realidad reconociendo la necesidad de que la jurisdicción indígena debe interactuar de manera activa con la jurisdicción formal, y esto debe ser regulado a través de una norma positiva donde se regule dicha coexistencia o coordinación entre ambas jurisdicciones, siendo el objetivo y tarea de dicha norma positiva el que uniformiza y reglamente las directivas procedimentales de dicha coordinación interjurisdiccional, así también englobe las normas relacionadas al pluralismo jurídico.

1.2.3 A NIVEL LOCAL

A decir de **Gutierrez (2021)** en su tesis Análisis de la Interculturalidad y los Derechos Humanos de los pueblos originarios en la Administración de Justicia del Distrito de Ilave - Puno en el periodo 2020, en sus conclusiones expresa:

Para nuestra segunda conclusión que era determinar el nivel de eficiencia en la administración de justicia en relación a la interculturalidad y los derechos humanos de los pueblos originarios del distrito de Ilave – Puno, se identificó mediante la prueba de “chi cuadrado” que existe desinterés, falta de aplicación o influencia significativa mínima hacia

la zona y/o población objeto de estudio por la lejanía y todos los recursos que significaría una aplicación eficiente (p.80).

Se tiene la tesis de **Pancorbo (2022)** titulado Eficiencia de las rondas Campesina en la resolución de casos, facultades de jurisdicción y extralimitaciones de su competencia en el Distrito de Coasa - 2020, en su segunda conclusión afirma que:

El Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la constitución no debería divagar sobre la facultad jurisdiccional especial que se le otorga a las rondas campesinas, en la sentencias del Tribunal Constitucional 468/2020 y 154/2021 sobre la facultad jurisdiccional se contradice, la sentencia del 2020 no toma en cuenta el Acuerdo Plenario del año 2009 donde se establece que las rondas campesinas tienen facultades jurisdiccionales otorgadas por la constitución, el tribunal Constitucional debe unificar criterios y sacar este tema del limbo en el que se encuentra esto únicamente perjudica a las rondas campesinas y a las personas que acuden a ellos para solución de sus problemas (p.104).

Otra apreciación realizada por **Yanapa (2017)** en la tesis Delimitación competencial de la Jurisdicción Comunal - Rondera frente a la Justicia Ordinaria, establece en una de sus conclusiones:

Se propone una fórmula legal que regule la competencia de la Jurisdicción Especial Comunal – Rondera basada en la autonomía y el reconocimiento Constitucional, estableciendo además un mecanismo de solución a los conflictos de competencia reservado para el Juez Constitucional. Ello porque existe la necesidad de delimitar la competencia para el ejercicio jurisdiccional de las Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas, tomando en cuenta el acceso a justicia de los pueblos andinos, y que a través de su autonomía las comunidades campesinas y Rondas Campesinas puedan ejercer jurisdicción de acuerdo a los límites establecidos por ley, para tal efecto se propone el “proyecto de ley de delimitación competencial de la jurisdicción Comunal Rondera”, donde se fija claramente los límites competenciales para el ejercicio de la jurisdicción (p. 126).

De la misma forma **Ccama (2017)** en la tesis cuyo título se denomina La Interculturalidad, como refuerzo argumentativo, en el marco del pluralismo jurídico, en el sector Aimara - Camicachi- llave, 2016, en la segunda conclusión, indica que:

Respecto a la identificación del desarrollo programático del Pluralismo Jurídico en la Constitución, se identificó que en la actualidad existe un amplio desarrollo doctrinal de la Jurisdicción Especial entendida como una expresión del Pluralismo Jurídico; no obstante a estar previsto en la Constitución del Perú, su desarrollo programático es insuficiente, es cierto que se viene planteando diversas propuestas respecto de la coordinación la justicia comunal; empero, no se ha planteado el respeto a la autonomía de la jurisdicción especial, menos aún se han planteado reformas legales que permitan establecer la jurisdicción especial conforme lo señala nuestra constitución, ahora bien se ha establecido que la jurisdicción especial a pesar de tener reconocimiento Constitucional, se halla sometida a la Jurisdicción Formal o estatal, afectando su carácter autónomo, pero hasta hoy no se ha dado ninguna reforma legal que permita el respeto de la autonomía de la jurisdicción especial (p. 104).

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar cuales son las implicancias de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022

1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cuales son los protocolos de actuación de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022.

Explicar cómo se asume la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 . Justicia consuetudinaria

En América Latina, la incorporación del derecho consuetudinario indígena a los sistemas jurídicos nacionales viene desarrollándose desde la década de 1990 para cubrir los vacíos que surgieron de una administración ineficaz y deplorable de la justicia, para servir de respuesta de los estados a la intensa presión por parte de las organizaciones indígenas, y para satisfacer los requisitos surgidos de la ratificación del Convenio núm. 169 de la OIT. (*Derecho Consuetudinario, Sistemas Penales y Acceso a la Justicia, s. f.*)

2.1.2. Marco constitucional del derecho consuetudinario comunal

En la misma línea del reconocimiento de los mecanismos tradicionales de justicia de los pueblos indígenas, con la Constitución Política del Perú de 1993 se reconoce el carácter pluriétnico y pluricultural de la nación peruana (Art. 2, inc. 19), elevando a la categoría de derecho fundamental el derecho a la identidad étnica y cultural, que a su vez funda y sostiene el derecho “al propio derecho”, expresado a través el reconocimiento de la jurisdicción especial indígena, previsto en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, que señala: “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de las personas. La ley establece las formas de

coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial (**Cerdán, s. f.**).

2.1.3. El Derecho Consuetudinario

El Derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida. Lo que caracteriza al Derecho consuetudinario es precisamente que consiste en un repertorio de costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por una comunidad, pueblo, tribu, etnia o grupo religioso, por oposición a las leyes escritas que emanan de una autoridad política legalmente constituida cuya aplicación incumbe a la autoridad, generalmente al Estado (**OMPI, 2016**)

2.1.4. Pluralismo jurídico - De las sombras hacia la luz

En este perfil debemos comprender que el derecho ya no es taxativo, sino más bien poroso, de lo que se trata es de interpretar los marcos constitucionales para dar soluciones a los casos concretos, para ello el pluralismo jurídico la interculturalidad son marcos decisivos, valorando las culturas bajo el principio de universalidad que otorga un criterio para ser un referente a considerar. La interculturalidad jurídica debiera ser un horizonte para pensar la pluralidad, más allá de las jurisdicciones delimitadas a la aplicación de justicia. No tiene sentido unívoco, como parecería sugerir lo “universal” esta palabra entraña, en esencia una forma de privilegio que, por ser tal, sólo se satisface a expensas de otros, de carácter social, cuya sola mención implica en muchos casos un acto de subversión ideológica. Para los marxistas el derecho pertenecía a la superestructura y era cuestión de la burguesía, ya que los abogados le hacían el juego al sistema económico vigente y favorable al enfoque positivista o instrumentalista que encajaba en este tipo de práctica jurídica **Espezua & Casazola (2019)**.

2.1.5. Pluralismo jurídico en el Perú

El reconocimiento de la jurisdicción especial, de acuerdo a lo dispuesto por la propia Constitución en el artículo 149 “La ley establece las formas de coordinación de dicha

jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”, disponía que se dicte una Ley de Coordinación, a fin de determinar la coordinación, cooperación y articulación de la justicia ordinaria estatal y la justicia especial indígena, dicha norma no ha sido publicada en el ámbito nacional. Sin embargo, se han dado avances, desde decisiones jurisprudenciales y normas secundarias que han dado algunos lineamientos para esta coordinación, así como experiencias locales de coordinación entre los actores de ambos sistemas (Aranda Escalante, 2011) **(Nieto, 2021)**

2.1.6. El Sistema de resolución de conflictos impartida por el escenario diverso de autoridades rurales:

Villar, s. f. caracteriza de la forma siguiente:

- Permite el acceso a una justicia eficiente e inmediata;
- Promueve la solución armoniosa del conflicto mediante la conciliación directa;
- Es una justicia —cara a carall, dado que los juzgadores por su cercanía al problema verifican directamente los hechos;
- Tiene legitimidad social al mostrarse conocedora de las particularidades y costumbres del lugar;
- Se basa en el sentido común, es intuitiva y concibe el conflicto dentro de un marco comunitario y no individual;
- Es una justicia que no encarcela por su carácter preventivo, disuasivo y reparador;
- Pone atención a la víctima y es integral en su protección;
- Hace seguimiento del caso resuelto y vigila el cumplimiento del acuerdo.
- Tiene un sistema propio de sanciones (desde la simple advertencia o llamada de atención hasta el castigo físico);
- La finalidad primordial de las sanciones es compensar el perjuicio o los daños ocasionados, pero a la vez es un medio disuasivo y preventivo.

2.1.7. Del Monismo al pluralismo:

Alba & Castro, s. f. refiere lo siguiente:

Una visión monista del derecho presupone que un sistema jurídico existe cuando las normas jurídicas son un producto exclusivo del Estado. Todas aquellas normas que están fuera del derecho estatal no pueden ser consideradas como derecho. Sin embargo, un sistema jurídico no se identifica necesariamente con un conjunto ordenado y estructurado de normas estatales. Las normas son o pueden ser una parte del sistema jurídico, pero éste no se acaba sólo en las normas. Por pluralismo jurídico se entiende la posibilidad de que en un mismo momento, coexistan varios sistemas jurídicos, lo que supone un pluralismo de sistema y no una pluralidad de mecanismos o de normas jurídicas. Una concepción pluralista del derecho admite coexistencia y pluralidad de sistemas de la misma naturaleza, particularmente de sistemas estatales (unitarios y federales) y por tanto de un pluralismo estatal o nacional. Así mismo, una concepción pluralista del derecho admite la coexistencia de una pluralidad de sistemas de naturaleza diferente, tales como los sistemas jurídicos supranacionales (orden jurídico internacional) los sistemas jurídicos infra-estatales (órdenes jurídicos corporativos) o sistemas jurídicos transnacionales o desterritorializados (orden perteneciente a sociedades comerciales, orden eclesiástico, etc.).

2.2 MARCO CONCEPTUAL:

2.2.1. El Pluralismo Jurídico

En los países donde existen pueblos indígenas o grupos con una identidad propia (étnica, religiosa, local, gremial) hay un gran debate sobre cómo denominar y cómo tratar jurídicamente a los sistemas de autoridades, normas y procedimientos mediante los cuales dichos pueblos y grupos regulan su vida social y resuelven sus conflictos, pues son diferentes al sistema estatal. Aquí aparecen las categorías de “costumbre”, “usos y convenciones”, “usos y costumbres”, “formas tradicionales de resolución de conflictos”, “derecho consuetudinario”, “derecho indígena”, entre otras. Estas categorías se adscriben a determinadas posiciones teóricas, las cuales a su vez suponen ciertas formas de valorar tales sistemas normativos no estatales y a los grupos humanos que se regulan por los mismos. Igualmente, el uso de cada categoría implica ciertas consecuencias

políticas. El objeto de las siguientes líneas es presentar los marcos más relevantes desde los cuales se ha buscado calificar dichos sistemas normativos, sus supuestos teóricos y valorativos, y las consecuencias políticas de tales calificaciones (**Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, 2016**).

2.2.2. Justicia Consuetudinaria:

Es aquel conjunto de normas morales de observancia general que en forma uniforme y permanente regulan los intereses públicos y privados de una colectividad con la particularidad de ser conservadas y transmitidas por herencia social (**Cerdán, s. f.**).

2.2.3. Comunidades Campesinas:

Las comunidades campesinas son unidades agropecuarias con propiedad colectiva de las tierras declaradas como tales por los comuneros/as que la conforman, a diferencia del tratamiento sectorial que sólo considera a las comunidades campesinas reconocidas, es decir, registradas en su directorio. Por otra parte, los comuneros aparecen en el censo como personas naturales que se auto declaran como tales con sus respectivas unidades agrarias, es decir, predios en el territorio de la comunidad **Castillo et al. (2004)**.

2.2.4. Justicia comunitaria:

La justicia de las comunidades andinas y selváticas existe desde tiempos preincaicos. “Estamos ante una justicia ancestral de pueblos originarios anclada en todo un sistema de territorios, de autogobierno, de cosmovisiones propias” Santos 2012 citado por **Jürgen (2017)**

2.2.5, Ronda Campesina:

Son organizaciones sociales integradas por pobladores rurales o miembros de las Comunidades Campesinas, dentro del ámbito rural. Pueden ser Rondas subordinadas o independientes **SUNARP (2017)**

2.3. MARCO LEGAL:

Convenio 169 de la OIT

Constitución Política del Estado Artículo 149 que establece lo siguiente “

Ley N° 27908 Ley de Ronda Campesinas

D.S. N° 025-2003-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.

Ficha Registral de la Ronda Campesina Independiente del Centro Poblado de Huaraya
del Distrito y Provincia de Moho - Región Puno

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO.

Zona de Estudio

La presente investigación tiene como ámbito de estudio geográficamente determinado en el Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho de la Región Puno, jurisdicción en el cual se aplica la justicia consuetudinaria.

Población:

Según **Ríos (2017)** la define haciendo referencia a Tamayo, M., (1998), la población, viene a ser aquel conjunto, o la totalidad de un grupo de elementos, casos u objetos que se quiere investigar. Está determinado por sus características.

La población está enmarcada en las Autoridades comunales del Centro Poblado de Huaraya (ronderos y comuneros)

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

Muestra:

La muestra a utilizarse, es la no probabilística en su forma de conveniencia, en ese sentido, se trabajará con 10 ronderos y 10 comuneros del Centro Poblado de Huaraya.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

Enfoque

Según **Ñaupas (2014)** define que

La investigación cualitativa es un modo de investigar, es un enfoque, un estilo que adopta el investigador en razón del objeto de estudio, de sus objetivos, de los problemas concretos que selecciona en su área profesional. En el estudio cualitativo el investigador

es el instrumento mismo, de manera que la validez se encuentra en la forma en que éste practica su destreza, habilidad y competencia en su trabajo profesional.

Los estudios descriptivos, por su parte, pretenden describir con precisión las características, tendencias y perfiles de cualquier fenómeno analizado de este modo. Además, estos estudios tratan de evaluar los datos a la luz de las ideas o elementos que discuten, tanto individual como conjuntamente.

Tipo de Investigación

Es el tipo jurídico descriptivo, de naturaleza básica porque se analizará la aplicación del pluralismo jurídico en la justicia comunitaria que se aplica en el Centro Poblado de Huaraya de la Provincia de Moho

Técnicas de Recolección de Datos

El Análisis Documental de la Información de la página web y,

Entrevista realizada a comuneros y ronderos de la Comunidad Campesina de Huaraya

Instrumentos de la Recolección de Datos

La Ficha de Análisis Documental, realizada en la normatividad sobre el pluralismo jurídico por parte del Estado, extraída de la página web.

La Guía de Entrevista Estructurada, aplicado a comuneros y ronderos del Centro Poblado de Huaraya - Moho.

Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos

La Triangulación de Datos, que incluye la comprobación y el contraste de los datos que se recogieron utilizando diversos medios en distintos momentos. La credibilidad de las interpretaciones no se ve afectada por resultados incoherentes, como ya se ha dicho, y en este caso concreto, el análisis de las razones por las que los datos difieren sirve para examinar el papel de la fuente que produjo los datos en el fenómeno que se observó, así como las características que estaban presentes en el momento en que se observó el fenómeno **Benavides & Gómez-Restrepo (2005)**

Instrumentos de Análisis e Interpretación de Datos

Tablas de comparación de datos, para tal efecto se ha utilizado las entrevistas para su interpretación

Identificación de Categorías

Tabla 01: Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	UNIDAD DE ANÁLISIS
Justicia	- Derecho consuetudinario	
Consuetudinaria	- Conjunto de Costumbres	
	- Comunidades indígenas	Entrevistas
	- Actos repetitivos	
Pluralismo	- Jurisdicción Especial Justicia	Entrevistas
Juridico	especial indigena	
		Documentos

Nota: Categorías usadas en la investigación.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Tabla 02: 1. ¿Cómo se aplica la justicia en su comunidad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Rogelio Chambi	Justo En mi parcialidad, la justicia se aplica, primero mediante las autoridades del lugar como son el teniente gobernador Agente municipal se pasa a la justicia ordinaria como en la policía el juez de paz y fiscalía.
José Tarsuni	Parizaca Teniente Gobernador.
Jorge Rodrigo	Poma Justicia comunitaria
Sabino Justo	Ayaza Comunitario nosotros del centro poblado de Huaraya.
Veronica Quispe	Cusi Aquí capturamos a los rateros y hacemos cadena ronderil conjuntamente con la población y las autoridades.
Dorotea Justo	Apaza Tendiente gobernador agente municipal, rondas campesinas, nos reunimos y nos informamos del problema.

- Sergio Leoncio Justicia comunitaria, rondas campesinas.
Huanza Condor
- Ever Choque Hacemos asamblea en el centro poblado y llamados a los
Quispe ronderos y hacen prevalecer la justicia comunitaria.
- Sofia Quispe de Las rondas campesinas se hacen cargo conjuntamente con el
Choque teniente gobernador y nosotros apoyamos en la asamblea.
- Alberto Apaza Hacemos asamblea, nos informamos bien del problema y
Apaza hacemos llamar a los ronderos y buscamos solución para su
problema.
- Gilma Condori Acudimos al teniente gobernador y rondas campesinas y agente
Choque municipal.
- Gregorio Condori Los ronderos del mismo lugar.
Tito
- Silverio Casi Tito La justicia se resuelve por las autoridades de rondas campesinas
por acuerdo de la asamblea en el centro poblado.
- Bruno Primero, nos informamos bien del problema y acudimos a las
Choquehuanca rondas campesinas.
Apaza
- Valerio Mamani Teniente gobernador, presidente de la comunidad, asamblea
Rodrigo general de la comunidad y la junta directiva de lugares.
- Pedro Justo Teniente gobernador y reunión y buscamos solución.
- Maria Poma Se hace reunión y se solucionan los problemas si es grave
-

Quispe pasamos al juez.

Nota: Elaboración propia.

Jerarquía de Autoridades:

Se destaca una jerarquía en la aplicación de la justicia, comenzando con autoridades locales como el teniente gobernador y el agente municipal. Posteriormente, se mencionan instancias de justicia ordinaria como la policía, el juez de paz y la fiscalía.

Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas:

La justicia comunitaria y las rondas campesinas son mencionadas repetidamente como mecanismos importantes para resolver problemas dentro de la comunidad. Estos sistemas parecen ser pilares fundamentales en la administración de la justicia local.

Participación Activa de la Comunidad:

La comunidad juega un papel activo en la aplicación de la justicia. Se describen procesos de asambleas, reuniones y llamados a ronderos (miembros de rondas campesinas) para abordar y resolver problemas.

Prevención y Acciones Directas:

Algunos entrevistados mencionan acciones directas, como la captura de rateros y la realización de cadenas ronderiles conjuntamente con la población y las autoridades. Esto sugiere una orientación hacia la prevención del delito.

Consulta y Diálogo:

En varias respuestas, se destaca la importancia de la consulta, el diálogo y la búsqueda de soluciones a través de asambleas y reuniones. Esto indica un enfoque participativo y democrático en la toma de decisiones.

Referencia a la Gravedad del Problema:

En algunos casos, se menciona que si un problema es grave, se recurre a instancias superiores como el juez de paz. Esto sugiere una consideración de la gravedad del asunto antes de determinar la acción a seguir.

Roles Específicos de Autoridades:

Se identifican roles específicos para diversas autoridades, como el teniente gobernador, el agente municipal, las rondas campesinas y los ronderos. Cada uno parece tener funciones específicas en el proceso de administración de la justicia.

Cultura de Responsabilidad Comunitaria:

La comunidad asume un papel activo en la solución de problemas, reflejando una cultura de responsabilidad compartida en la administración de la justicia.

Este análisis destaca la diversidad de enfoques y la interconexión de sistemas de justicia comunitaria y ordinaria en estas comunidades. También resalta la importancia de la participación activa de la comunidad en la resolución de conflictos y la búsqueda de soluciones.

Tabla 03: ¿Conoce ud., de alguna entidad que se encarga de hacer justicia en la comunidad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Rogelio Justo Chambi	Si, el teniente gobernador, las rondas campesinas, el agente municipal.
José Parizaca Tarsuni	Teniente gobernador.
Jorge Poma Rodrigo	Si, teniente gobernador y ronderos.
Sabino Ayaza Justo	Teniente gobernador y ronderos.
Veronica Cusi Quispe	No, más conozco a las rondas campesinas con quejas de terrenos, problemas familiares nos dan parte a los ronderos, como justicia comunitaria rápido.
Dorotea Apaza Justo	Si, teniente gobernador y rondas campesinas son los que se encargan de solucionar los problemas.
Sergio Leoncio Huanza Condor	Presidente comunitario, tendiente gobernador.
Ever Choque Quispe	El teniente gobernador del centro poblado de Huarcaya.
Sofia Quispe de Choque	Si, rondas campesinas y teniente gobernador.
Alberto Apaza Apaza	Teniente gobernador, ronderos, agente municipal
Gilma Condori Choque	Si, conozco a nuestras autoridades como son: teniente gobernador, rondas campesinas y agente municipal.
Gregorio Condori Tito	Teniente gobernador y ronderos.

Silverio Casi Tito	Si, cuando es grave un problema lo informamos a la policía nacional y a la fiscalía de la nación.
Bruno Choquehuanca Apaza	Si, policia nacional del Perú y la fiscalía del Perú.
Valerio Mamani Rodrigo	Si, el teniente gobernador, las rondas campesinas, el agente municipal.
Pedro Justo	Teniente gobernador.
Maria Poma Quispe	Si, teniente gobernador y ronderos.

Nota: Elaboración propia.

Participación Activa del Teniente Gobernador:

El teniente gobernador es una figura central en varias respuestas, lo que sugiere que desempeña un papel crucial en la resolución de problemas y en la administración de la justicia en estas comunidades.

Importancia de las Rondas Campesinas:

Las rondas campesinas son mencionadas en varias respuestas como una entidad clave en la solución de problemas. Esto resalta la importancia de este sistema en la toma de decisiones y la administración de la justicia local.

Coordinación entre Autoridades:

Se observa una coordinación entre diferentes autoridades, como el teniente gobernador, el presidente comunitario, las rondas campesinas y el agente municipal. Esto sugiere un enfoque colaborativo para abordar problemas.

Referencia a Problemas Específicos:

Se mencionan problemas específicos, como quejas de terrenos y problemas familiares, que son tratados rápidamente a través de la justicia comunitaria. Esto destaca la capacidad de estas comunidades para abordar una variedad de asuntos locales.

Recurrencia de la Participación de la Comunidad:

La comunidad y los ronderos son mencionados repetidamente, indicando una participación activa de la comunidad en la administración de la justicia. Esto refleja un enfoque basado en la responsabilidad compartida.

Escalada a Instancias Externas en Casos Graves:

En casos que se perciben como más graves, se menciona la implicación de instancias externas como la policía nacional y la fiscalía del Perú. Esto sugiere un reconocimiento de la gravedad de ciertos problemas y la necesidad de intervención externa.

Conocimiento de Autoridades Locales:

Los entrevistados muestran un conocimiento claro de sus autoridades locales, como el teniente gobernador, las rondas campesinas y el agente municipal. Esto indica una conexión cercana y una comprensión de las figuras clave en la administración de la justicia.

Énfasis en la Justicia Rápida:

La rapidez en la solución de problemas a través de la justicia comunitaria es mencionada en varias respuestas. Esto sugiere una preferencia por un proceso eficiente y ágil.

En resumen, el análisis destaca una estructura comunitaria sólida, donde las autoridades locales, las rondas campesinas y la participación activa de la comunidad desempeñan roles esenciales en la administración de la justicia local. La coordinación y el conocimiento de las autoridades locales son aspectos destacados en este contexto.

Tabla 04: ¿Qué entiende por la justicia consuetudinaria?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Rogelio Chambi	Justo Entiendo que es la forma de justicia comunitaria de acuerdo a las costumbres comunales y ancestrales.
José Tarsuni	Parizaca No entiendo nada.
Jorge Rodrigo	Poma Si, respeto a las buenas costumbres en el territorio c.p. Huaraya.
Sabino Ayaza	Justo No entiendo nada.
Veronica Quispe	Cusi No entiendo, solo conozco justicia comunitaria.
Dorotea Justo	Apaza No entiendo solo justicia comunitaria.
Sergio Huanza Condor	Leoncio Entiendo el respeto de c....
Ever Quispe	Choque No entiendo,
Sofia Choque	Quispe de No entiendo.
Alberto Apaza	Apaza No entiendo.
Gilma	Condori No, entiendo, no estoy al tanto de este tema.

Choque

Gregorio Condori No entiendo nada.

Tito

Silverio Casi Tito No entiendo.

Bruno No entiendo.

Choquehuanca

Apaza

Valerio Mamani No.

Rodrigo

Pedro Justo No entiendo.

Maria Poma Quispe No entiendo nada

Nota. Elaboración propia:

Conocimiento Variable:

La comprensión de la justicia comunitaria y las costumbres comunales varía significativamente entre los entrevistados. Algunos expresan un entendimiento claro, mientras que otros admiten no comprender el tema.

Fuerte Presencia de la Justicia Comunitaria:

Aunque la comprensión puede variar, se destaca que la justicia comunitaria es mencionada repetidamente. Esto sugiere que, incluso si no todos entienden completamente, la justicia comunitaria es reconocida como un componente importante en estas comunidades.

Respeto a las Costumbres Ancestrales:

Algunos entrevistados mencionan expresamente el respeto a las "buenas costumbres" o las "costumbres comunales y ancestrales". Esto indica una conexión con prácticas tradicionales y la valoración de la herencia cultural en la administración de la justicia.

Desconocimiento en Algunos Casos:

Hay casos en los que los entrevistados admiten no entender nada o no estar al tanto del tema. Esto podría indicar la necesidad de mayor claridad o educación en torno a la justicia comunitaria en estas comunidades.

Posible Falta de Información Externa:

Algunos entrevistados mencionan no entender nada sin proporcionar más detalles. Esto podría sugerir que la información sobre la justicia comunitaria puede ser limitada o que no han sido expuestos a perspectivas externas sobre el tema.

Diversidad de Perspectivas Individuales:

Cada entrevistado tiene su propia perspectiva y nivel de comprensión. Esto resalta la diversidad dentro de la comunidad en términos de conocimiento y experiencias individuales.

En resumen, la tabla refleja una variedad de niveles de conocimiento y comprensión en torno a la justicia comunitaria y las costumbres ancestrales. Aunque la justicia comunitaria es mencionada frecuentemente, es importante abordar la falta de comprensión en algunos casos y considerar estrategias para mejorar la información y la educación en estas comunidades.

Tabla 05: ¿Conoce Ud., si la justicia comunitaria está regulada en la Constitución Política del Estado?

ENTREVISTADO		RESPUESTA
Rogelio	Justo Chambi	Si, se encuentra estipulado en el artículo 149 artículo 2, inciso 19.
José	Parizaca Tarsuni	No.
Jorge	Poma Rodrigo	Si, en el Art. 149, también es amparado por la ley 27908.
Sabino Ayaza	Justo	Si con el artículo 169, 149.
Veronica	Cusi Quispe	Si, se que la justicia comunitaria está regulada en la constitución política del Perú en el Art. 149 como justici comunitaria y justicia ordinaria,
Dorotea	Apaza Justo	Si está regulada en la constitución en el artículo 149.
Sergio	Leoncio Huanza Condor	Se conoce al Art, 149 - 169.
Ever	Choque Quispe	No estoy informado.
Sofia	Quispe de Choque	No conozco.
Alberto	Apaza	Si, sabemos por eso también hacemos caso y participamos en

Apaza		las asambleas que nos hacen llamar las rondas campesinas.
Gilma	Condori	Si, conozco que está regulado en el Art. 149 de la Constitución
Choque		Política del Perú.
Gregorio	Condori	Si, se encuentra estipulado en el artículo 149 artículo 2, inciso
Tito		19.
Silverio Casi Tito		No.
Bruno		Si, en el Art. 149, también es amparado por la ley 27908.
Choquehuanca		
Apaza		
Valerio	Mamani	Si con el artículo 169, 149.
Rodrigo		
Pedro Justo		Si, se que la justicia comunitaria está regulada en la constitución política del Perú en el Art. 149 como justici comunitaria y justicia ordinaria,
Maria Poma Quispe		Si está regulada en la constitución en el artículo 149.

Nota: Elaboración propia:

Conocimiento de la Regulación Constitucional:

La mayoría de los entrevistados demuestra conocimiento sobre la regulación de la justicia comunitaria en la Constitución Política del Estado del Perú.

Los entrevistados citan principalmente el Artículo 149 como la disposición constitucional que ampara y regula la justicia comunitaria.

Referencias Adicionales:

Algunos entrevistados mencionan otras disposiciones constitucionales, como el Artículo 169 y el Artículo 2, Inciso 19, como respaldo para la justicia comunitaria.

También se hace referencia a la Ley 27908 como un respaldo adicional para la justicia comunitaria.

Desconocimiento o Falta de Información:

Algunos entrevistados admiten que no están informados sobre la regulación constitucional de la justicia comunitaria.

Participación y Respeto a la Regulación:

Aquellos que conocen la regulación constitucional muestran una actitud positiva hacia ella, participando activamente en las asambleas y respetando las normativas relacionadas.

En general, la información recopilada sugiere un nivel significativo de conciencia entre los entrevistados sobre la regulación de la justicia comunitaria en la Constitución, lo que indica una conexión entre la práctica local y el marco legal nacional. Sin embargo, es importante abordar el desconocimiento entre algunos entrevistados para garantizar una comprensión más amplia y participativa de estos procesos.

Tabla 06: ¿Cuáles son los pasos a seguir cuando existen problemas dentro de la comunidad y que requieren ser solucionados?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Rogelio Chambi	Justo Primero, existe la demanda de las partes donde las autoridades comunales, luego mediante un conferendum se procede a un arreglo.
José Tarsuni	Parizaca Asamblea.
Jorge Rodrigo	Poma <ol style="list-style-type: none"> 1. Constatar en el lugar de los hechos. 2. Diálogo Informarse de caso. 3. Solucionar en brevedad posible del caso. 4. En caso de crímenes o violaciones, derivaciones a las autoridades competentes, PNP, fiscalía.
Sabino Ayaza	Justo Nos reunimos con la población, con el teniente y los arrenderos.
Veronica Quispe	Cusi <ol style="list-style-type: none"> Primero, a la población analizar y organizarnos. segundo, interrogamos cómo han sucedido los hechos, tercero, sancionar con trabajo comunitario. cuarto, solución del problema para vivir en armonía.
Dorotea Justo	Apaza <ol style="list-style-type: none"> Primero, nos reunimos con los pobladores del centro poblado de Huarcaya y Charata para solucionar el problema. En caso que sea grave, pasamos cadena renderiza la policia y fiscalia.
Sergio Huanza Condor	Leoncio Nos reunimos con toda la comunidad y conversamos.

Ever Quispe	Choque	Los pobladores llamaron a las autoridades correspondientes como a los ronderos y teniente gobernador.
Sofia Choque	Quispe de	Damos conocimiento a las rondas campesinas y al teniente gobernador.
Alberto Apaza	Apaza	Primero, reunión. Segundo, dar parte a las rondas campesinas. tercero, solucionar el problema con las rondas campesinas. cuarto, si vuelven a cometer o causar problemas se lo pasamos a las autoridades competentes.
Gilma Choque	Condori	Hacemos reunión, nos informamos y buscamos solución al problema en caso del problema grave pasamos a la autoridad superior PNP y fiscalía.
Gregorio Tito	Condori	Se hace reunión con los comuneros y señores ronderos.
Silverio Casi Tito		Los señores de la ronda antes los hacen de reconciliación del problema de ambas partes.
Bruno Choquehuanca Apaza		Hacemos asamblea en el centro poblado de Huarcaya y solucionamos el problema de acuerdo a la gravedad como castigo aplican formas comunitarias y disculpas dentro de la comunidad.
Valerio Rodrigo	Mamani	La ronda campesina y la asamblea general, entre otras autoridades campesinas.
Pedro Justo		Reunimos a la población, nos informamos del problema y buscamos soluciones.

Maria Poma Quispe Primero investiga y reúne a la población, preguntas a los dos que han hecho y a los testigos y después solucionamos el problema. si es grave pasamos a la autoridad de la provincia de Mocho.

Nota: Elaboración propia.

Participación Comunitaria:

La mayoría de los entrevistados destaca la importancia de la participación comunitaria en la resolución de problemas.

Se menciona la realización de asambleas y reuniones como un primer paso para abordar los problemas.

Información y Diálogo:

Varios entrevistados resaltan la necesidad de informarse y dialogar para comprender la situación antes de buscar soluciones.

El diálogo es visto como un elemento clave para resolver conflictos dentro de la comunidad.

Soluciones Comunitarias:

Existe una tendencia hacia la aplicación de soluciones comunitarias, como el trabajo comunitario y formas de castigo acordadas por la comunidad.

En casos menos graves, se busca la reconciliación y disculpas dentro de la comunidad.

Derivación a Autoridades Externas:

En situaciones más graves, se menciona la derivación a autoridades externas, como la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Fiscalía.

La derivación a estas autoridades ocurre principalmente en casos de crímenes o violaciones más serias.

Etapas del Proceso:

Se describen etapas específicas en el proceso de resolución de problemas, desde la constatación en el lugar de los hechos hasta la derivación en casos graves.

Enfoque en la Comunidad y sus Autoridades:

El teniente gobernador, las rondas campesinas y otras autoridades comunales son mencionados como actores clave en el proceso de solución de problemas.

Existe un fuerte vínculo entre la justicia comunitaria y la participación activa de estas autoridades.

En resumen, el enfoque comunitario, el diálogo, la participación activa de las autoridades locales y la aplicación de soluciones consensuadas son aspectos destacados en la resolución de problemas dentro de estas comunidades. Además, se reconoce la importancia de recurrir a autoridades externas en casos graves.

Tabla 07: ¿Quiénes son los encargados de aplicar la justicia dentro de la comunidad y porque considera que son ellos?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Rogelio Chambi	Justo El teniente gobernador, rondas campesinas y el agente municipal porque son elegidos por el voto popular de la comunidad, parcialidad o centro poblado.
José Tarsuni	Parizaca Teniente gobernador.
Jorge Rodrigo	Poma Autoridades de rondas campesinas en coordinación, tenientes gobernadores porque auxiliamos más rápido y gratuito. La justicia ordinaria demora mucho, y no es gratuito.
Sabino Ayaza	Justo Teniente, ronderos y agente municipal.
Veronica Quispe	Cusi Las rondas campesinas, a su presidente. Porque nuestras autoridades como la policía nacional del Perú y ministerio público no hacen justicia por ejemplo en caso de violencia familiar dejan libre al agresor y no nos sentimos protegidos por eso los ronderos damos solución inmediata y adecuada.
Dorotea Justo	Apaza Teniente y el agente para así poder pasar a los ronderos,
Sergio Huanza Condor	Leoncio Presidente de rondas campesinas y otras autoridades.
Ever	Choque El alcalde del centro poblado de Huarcaya también a los

Quispe		ronderos y al teniente gobernador.
Sofia Quispe de Choque	Las rondas campesinas,	teniente gobernador y agente municipal.
Alberto Apaza	Rondas campesinas,	teniente gobernador y agente municipal.
Gilma Choque	Como son las rondas campesinas,	teniente gobernador, agente municipal, alcalde municipal de C.P.H.
Gregorio Tito	Los ronderos y	teniente político.
Silverio Casi Tito	Las autoridades de rondas campesinas por que son autoridades legalmente reconocidas y la sentencia rápida.	
Bruno Choquehuanca Apaza	Las rondas campesinas junto a las autoridades del centro poblado de Huarcaya.	
Valerio Rodrigo	Mamani Teniente gobernador, presidente de la comunidad, rondas campesinas para solución rápida.	
Pedro Justo	El teniente gobernador y rondas campesinas.	
Maria Poma Quispe	Las autoridades del centro poblado de Huaraya, los ronderos, agentes municipales y el teniente gobernador.	

Nota: Elaboración propia.

Teniente Gobernador:

El teniente gobernador es mencionado de manera consistente como una figura clave en la administración de justicia comunitaria.

Se destaca su papel, ya que es elegido por voto popular y representa la autoridad local.

Rondas Campesinas:

Las rondas campesinas son reconocidas como una entidad importante para paliar la justicia.

Su rapidez y gratuidad en comparación con la justicia ordinaria son razones citadas para su relevancia.

Agente Municipal:

El agente municipal también es considerado un actor relevante en el proceso de justicia comunitaria.

Su participación se fundamenta en su elección por la comunidad y su capacidad para abordar problemas locales.

Coordinación entre Autoridades:

Se destaca la importancia de la coordinación entre diferentes autoridades, como el teniente gobernador, rondas campesinas y agentes municipales.

La colaboración entre estas entidades se considera esencial para la eficacia del proceso de justicia comunitaria.

Rapidez y Gratuidad:

La rapidez en la resolución de problemas y la gratuidad en el proceso son factores que se valoran al elegir estas autoridades.

La comparación con la justicia ordinaria, que se percibe como más lenta y costosa, refuerza la preferencia por la justicia comunitaria.

Desconfianza en Autoridades Externas:

Se menciona la desconfianza en autoridades externas, como la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, como una razón para recurrir a la justicia comunitaria.

En resumen, las autoridades locales elegidas por la comunidad, como el teniente gobernador y las rondas campesinas, son consideradas fundamentales para administrar la justicia dentro de la comunidad. La rapidez, gratuidad y la capacidad de resolver

- Choque campesinas.
- Alberto Apaza Si, para poner más orden y buscar una solución rápido e
Apaza inmediato.
- Gilma Condori Si, estoy de acuerdo pero pido cambio de constitución política del
Choque Perú.
- Gregorio Condori Si estoy de acuerdo porque los ronderos solucionamos los
Tito problemas.
- Silverio Casi Tito Si, quiero que sea amparada por la constitución política del
estado.
- Bruno Yo creo que sí porque las rondas tienen credenciales.
Choquehuanca
Apaza
- Valerio Mamani Si, porque hay soluciones mediante.
Rodrigo
- Pedro Justo Si, para mas respeto a las rondas campesinas.
- Maria Poma Si, estoy de acuerdo que sea amparado por la constitución
Quispe política, para dar más autoridad a los ronderos, tenientes y
agentes.

Nota: Elaboración propia.

Amparo Constitucional:

La mayoría de los entrevistados está de acuerdo en que la justicia comunitaria en su comunidad debe ser amparada por la Constitución Política del Estado.

Respaldo a la Justicia Comunitaria:

Los participantes expresan su respaldo a la justicia comunitaria, y algunos consideran que debería ser reconocida como un derecho.

Cercanía y Conocimiento de la Realidad:

Se destaca la idea de que las autoridades locales, como los ronderos, están más cerca de la población y comprenden mejor la realidad de la comunidad.

Eficiencia y Rapidez:

La necesidad de eficiencia y rapidez en la resolución de problemas comunitarios se presenta como un argumento a favor de que la justicia comunitaria esté respaldada por la Constitución.

Solicitud de Cambio Constitucional:

Algunos participantes expresan el deseo de un cambio en la Constitución Política del Perú, posiblemente para brindar un mayor respaldo y autoridad a las rondas campesinas y otras autoridades locales.

Respeto a las Autoridades Locales:

El amparo constitucional se asocia con el deseo de otorgar más respeto y autoridad a las rondas campesinas, tenientes y agentes municipales.

En resumen, la mayoría de los entrevistados respalda la idea de que la justicia comunitaria en sus comunidades debe estar respaldada por la Constitución. Ven en esta medida una forma de reconocimiento y fortalecimiento de las autoridades locales para abordar eficientemente los problemas de la comunidad.

Tabla 09: ¿Conviene que el Estado a través de los juzgados de Paz, imparta justicia en la comunidad?

ENTREVISTADO		RESPUESTA
Rogelio Chambi	Justo	No, sería en una segunda instancia si el delito fuera grave o de carácter penal.
José Tarsuni	Parizaca	No.
Jorge Rodrigo	Poma	No, estoy de acuerdo con la justicia ordinaria.
Sabino Justo	Ayaza	Si estoy de acuerdo para solucionar los problemas a la ley.
Veronica Quispe	Cusi	No, porque hay corrupción por parte del juez ya que hoy los agresores pagan plata a los jueces para que los suelte. preferimos que las rondas campesinas solucionen nuestro problema más rápido y de acuerdo a las costumbres.
Dorotea Justo	Apaza	Si, pero cuando no llega a arreglar el problema hay en el centro poblado parcialidades comunitarias.
Sergio Huanza Condor	Leoncio	No porque demora la justicia ordinaria.
Ever Quispe	Choque	No, porque no nos solucionan rápido el problema o caso que tiene la población del centro poblado de Huarcaya.
Sofia Choque	Quispe de	No, estamos bien, no queremos que los jueces se vendan.

- Alberto Apaza No, porque los jueces corruptos se reciben de cualquiera de las partes del problema con degollados, quesos y se venden.
- Apaza
- Gilma Condori No estoy de acuerdo con ese juzgado de paz, demora mucho tiempo, está corrompido y es contrario a la justicia.
- Choque
- Gregorio Condori No, el juez de paz demora en hacer justicia.
- Tito
- Silverio Casi Tito No estoy de acuerdo con los jueces de paz, porque existe corrupción económica.
- Bruno No, porque los jueces sin comprados por las partes agresoras y reciben carneros cortados, quesos y el juez sale favorable a la parte agresora.
- Choquehuanca
- Apaza
- Valerio Mamani Si estoy de acuerdo porque hay una solución rápida.
- Rodrigo
- Pedro Justo No, porque ya tenemos las rondas campesinas.
- Maria Poma No estoy de acuerdo porque los jueces demoran en solucionar el problema.
- Quispe

Nota: Elaboración propia.

Desconfianza en la Justicia Ordinaria: Varios entrevistados expresan desconfianza en la justicia ordinaria, mencionando problemas de corrupción y demoras en la resolución de casos. La percepción general es que los jueces pueden ser influenciados o corrompidos, lo que afecta la confianza en este sistema.

Preferencia por las Rondas Campesinas: La mayoría de los entrevistados prefiere que las rondas campesinas de la comunidad se encarguen de la administración de justicia.

Consideran que este sistema es más rápido, eficiente y se ajusta mejor a las costumbres y realidades locales.

Consideración de la Gravedad del Caso: Algunos entrevistados sugieren que la justicia ordinaria podría intervenir en casos más graves o de naturaleza penal, pero en general, la preferencia es resolver los problemas localmente mediante las rondas campesinas.

Problemas de Corrupción: La corrupción es un tema recurrente en las respuestas, y se menciona específicamente la percepción de que los jueces pueden ser sobornados. Esta percepción afecta la confianza en la justicia ordinaria.

Rapidez como Factor Clave: La rapidez en la resolución de casos es un elemento crítico para los entrevistados. La preferencia por las rondas campesinas radica en su capacidad para ofrecer soluciones más rápidas y acordes con la comunidad.

En resumen, la comunidad muestra una clara preferencia por el sistema de rondas campesinas y tiene reservas significativas sobre la efectividad y la integridad de la justicia ordinaria, especialmente debido a preocupaciones sobre la corrupción y la lentitud del proceso.

4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

¿Cuáles son las implicancias de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?

La tesis planteada por **Candia & Barreda (2018)**, llega a la conclusión de que los Estados han intentado mantener una visión uniformada del Estado, recalcando la igualdad de todas las personas dentro de la nación. Sin embargo, han encontrado un problema al constatar la existencia de “jurisdicciones” anteriores al Estado mismo. A partir de esta interacción surge el fenómeno que conocemos en términos generales como pluralismo jurídico, cuya principal interrogante en el contexto de los pueblos indígenas latinoamericanos es dilucidar si dada su naturaleza precolombina, la aplicación de la ley común a sus conflictos es justa, considerando que poseen métodos de solución de conflictos propios y ancestrales.

Ahora bien, cuando se refiere a la existencia de jurisdicciones anteriores al Estado, estamos hablando de las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas basado en la interculturalidad y la diversidad cultural, los cuales deben tener un tratamiento distinto a lo que se pretende como es la unificación del sistema normativo y la igualdad ante la ley.

Lo que se pretende hoy en día, es que constituye un esfuerzo de los Estados en reconocer los derechos de pueblos originarios tanto más que el reconocimiento viene de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que busca reconocer y proteger las culturas, las normas y prácticas del derecho consuetudinario. En si lo que se busca es reconocer como un sistema jurídico al que ya tenemos como el sistema jurídico ordinario, es ahí donde se debe plasmar la colaboración entre ambos para lograr la justicia en los contextos de la diversidad cultural

En resumen, la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional implica reconocer y respetar la diversidad legal y cultural, facilitar la colaboración entre diferentes sistemas jurídicos, garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos fundamentales en un contexto de convivencia pacífica y respetuosa.

¿Cuáles son los protocolos de actuación de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?

La autora **Huamán (2018)**, indica que en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado, establece una realidad, cuál es reconocer una jurisdicción indígena para poder actuar en forma coordinada con la jurisdicción formal, para el efecto se debe regular mediante una norma positiva donde se regule dicha coexistencia o coordinación entre ambas jurisdicciones, siendo el objetivo y tarea de dicha norma positiva el que uniformiza y reglamente las directivas procedimentales de dicha coordinación interjurisdiccional, así también englobe las normas relacionadas al pluralismo jurídico.

Ahora bien, cuando nos referimos a los protocolos no es otra cosa hablar de una regulación, algo que a la fecha no se tiene, pese a que el Tribunal Constitucional en varias determinaciones exige al Estado Peruano la regulación del artículo 149.

Conforme a la Tabla 06, ante la pregunta de cuáles son los pasos a seguir cuando existen problemas dentro de la comunidad, se hace referencia de la participación comunitaria, es decir a través de asambleas o reuniones, para luego proceder con informar y dialogo, seguidamente proponer soluciones comunitarias y si el caso es grave, reconocen que deben ser derivados a la justicia ordinaria es decir a la Policía Nacional del Perú o a la Fiscalía, estas etapas consideramos que es protocolo a seguir dentro del Centro Poblado de Huaraya para la aplicación de la justicia comunitaria.

Consideramos que no está plasmado los protocolos de actuación de la justicia comunitaria o consuetudinaria, en razón a que, existe diversidad de cultural lo que hace difícil su ejecución o aplicación, más aún los contextos culturales, legales y sociales varía en cada región del país y como sabemos en nuestra región la cultura de los pueblos es diverso, para empezar tenemos a los quechuas y aymaras, entonces la plasmación de un protocolo es inviable.

¿Cómo asume la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?

En la tesis planteada por **Pancorbo (2022)**, afirma que como máximo intérprete de la Constitución el Tribunal Constitucional asume y reconoce la jurisdicción especial que se le otorga a las rondas campesinas, en la sentencias del Tribunal Constitucional 468/2020 y 154/2021 sobre la facultad jurisdiccional se contradice, la sentencia del 2020 no toma en cuenta el Acuerdo Plenario del año 2009 donde se establece que las rondas campesinas tienen facultades jurisdiccionales otorgadas por la constitución, el Tribunal Constitucional debe unificar criterios y sacar este tema del limbo en el que se encuentra esto únicamente perjudica a las rondas campesinas y a las personas que acuden a ellos para solución de sus problemas.

Para la discusión se tiene la Tabla 08, en el hecho de que la justicia que se imparte en la comunidad debe ser amparada por la Constitución Política del Estado, al respecto como asevera el autor Pancorbo (2022), es implícito que se asume como una jurisdicción especial que se otorga a las rondas campesinas, por lo que, los resultados de las entrevistas realizadas confluyen en que si deben ser reconocidas en la Constitución, en razón a que la justicia impartida es más ágil, pronta y no habría si el término cabe demora y la población se sintiera satisfecha con conocimiento de toda la comunidad.

Por otro lado, el asumir la justicia consuetudinaria implica la existencia del pluralismo jurídico, ya reconocido en la Constitución Política, sin embargo a lo existir una Ley que regule esta coexistencia, persiste una forma negativa de reconocer a la jurisdicción especial, ello a razón de la existencia de la diversidad cultural es decir cada pueblo tiene su costumbre y pensamos que al reconocer habrá tantas pueblos y forma de hacer justicia algo que el Estado no ve con buenos ojos, por otro lado, habría un sin fin de desencuentros entre la justicia ordinaria y especial, en una existen profesionales capacitados para este fin y para el otro generalmente no son profesionales, asimismo la colaboración entre ambos sería insuficiente, a razón de no entender manos sistemas, que conllevan a una percepción de injusticia, tal como en las entrevistas se ha dejado notar, es decir es lento, burocrático y corrupta la justicia ordinaria. Del mismo modo el Estado no asume la protección de los derecho humanos, que existe el cumplimiento y reconocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, sin embargo conocemos por ejemplo que la Corte Superior de Justicia de Puno, viene asumiendo el rol protagónico de la función y marco del pluralismo jurídico, debiendo para tal efecto realizar capacitaciones para fomentar la participación de los comuneros.

En resumen, la Justicia Consuetudinaria asume su función en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional al colaborar con el sistema legal estatal, adaptarse a principios constitucionales, respetar los derechos humanos, fomentar la participación comunitaria y contribuir a la diversidad cultural dentro de la sociedad. La clave es lograr un equilibrio que permita la coexistencia de diferentes sistemas jurídicos de manera armoniosa y justa.

CONCLUSIONES

Arribamos a las siguientes conclusiones:

Primera: Las implicancias que se deben asumir en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional, es que se reconozca la diversidad legal y cultural, buscar la colaboración entre los sistemas jurídicos especial y ordinario para garantizar el acceso a la justicia en protección de los derechos fundamentales para la convivencia pacífica entre sus ciudadanos, porque de otra manera se estaría imponiendo una justicia de no reconocer los derechos ciudadanos de pueblos indígenas o campesinas.

Segunda: En cuanto a los protocolos de la justicia consuetudinaria en el marco del pluralismo jurídico constitucionales apunta a la urgente necesidad de que el Estado Peruano promulgue una normativa que regule de manera específica la coordinación entre las jurisdicciones, así como la elaboración de protocolos de actuación para la Justicia Consuetudinaria en el Centro Poblado de Huaraya.

Tercera: La Justicia Consuetudinaria en el Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022, asume su papel en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional al desempeñar una función colaborativa con el sistema legal estatal; tal como Pancorbo (2022) destaca la importancia de reconocer la jurisdicción especial otorgada a las rondas campesinas por el Tribunal Constitucional, subrayando la necesidad de unificar criterios para evitar contradicciones que perjudican tanto a las rondas campesinas como a quienes acuden a ellas en busca de soluciones.

RECOMENDACIONES

Arribamos a las siguientes recomendaciones:

Primera: Corresponde al Poder Legislativo legislar en cuanto a la justicia consuetudinaria a fin de no incrementar una correspondencia negativa entre la justicia ordinaria (Poder Judicial) y la justicia especial (Rondas Campesinas), dado que está ampliamente reconocido el pluralismo jurídico en la Constitución Política del Estado y preservar los Derechos Humanos.

Segunda: Corresponde al Poder Judicial, determinar los protocolos de la justicia consuetudinaria en el marco del pluralismo jurídico constitucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en razón a ser el órgano que asume la administración de justicia en coordinación entre las jurisdicciones

Tercera: Mejorar la administración de la Justicia Consuetudinaria en el Centro Poblado de Huaraya y ser un ente de función colaborativa con el sistema legal estatal, preservando en forma originaria la diversidad cultural de sus ciudadanos, a través de la capacitación que debe realizar el órgano jurisdiccional por ser complemento en los objetivos del logro de justicia en el país.

BIBLIOGRAFÍA

- Alba, O., & Castro, S. (s. f.). *Pluralismo Jurídico e Interculturalidad*.
- Benavides, M. O., & Gómez-Restrepo, C. (2005). Metodos de la Investigación Cualitativa: Triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 1.
- Camacho Pérez, G. A. (2020). *La inaplicabilidad de la justicia comunitaria en el ámbito penal* [Thesis, Universidad Mayor de San Andrés].
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/33232>
- Candia Troncoso, F., & Barreda Cerecera, A. (2018). *UN ANÁLISIS NECESARIO A LA LUZ DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO*. Universidad de Chile.
- Castillo, M., Del Castillo, L., Monge, C., & Bustamente, M. (2004). *Comunidades Campesinas en el siglo XXI*. Grupo Allpa.
https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Las%20Comunidades%20Campesinas%20en%20el%20siglo%20XXI%20%282004%29_1.pdf
- Ccama Cruz, L. E. (2017). *La interculturalidad, como refuerzo argumentativo, en el marco del pluralismo jurídico, en el sector aimara- Camicachi-Ilave, 2016* [Universidad Nacional del Altiplano]. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/6927>
- Cerdán, F. B. (s. f.). *Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú*. 41.
- Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (2016). *Pluralismo jurídico y sistemas jurídicos indígenas*.
<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/703/MANUAL%20AUT%20OINSTRUCTIVO.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Cordova Berru, L. N. (2022). *Los criterios legales para proteger los derechos fundamentales al impartir justicia por las rondas campesinas, Piura 2021* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101150>
- Derecho Consuetudinario, Sistemas Penales y Acceso a la Justicia*. (s. f.). 10.
- Espezua Salmon, B., & Casazola Ccama, J. (2019). *Pluralismo Jurídico* (Primera).

- Talleres graficos de ZELA Edrupo Editorial EIRL.
<https://derecho.unap.edu.pe/storage/2020/03/Pluralismo-juridico.pdf>
- Flores Tapullima, J. G., & Inoñan Tafur, K. E. (2021). *Rol del estado frente a la justicia comunitaria aplicada por las rondas campesinas en el distrito de Jepelacio 2020* [Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91651>
- Gutierrez Mamani, E. (2021). *Analisis de la Interculturalidad y los Derechos Humanos de los pueblos originarios en la Administracion de Justicia del Distrito de Ilave—Puno en el periodo 2020* [Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/7885/T036_46446560_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán Córdova, L. A. C. (2018). Necesidad de regulación de la coordinación entre las jurisdicciones ordinaria e indígena prevista en el artículo 149 de la constitución.
Repositorio Institucional - UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49872>
- Jürgen Brandt, H. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una leyde coordinación de la justicia. *Derecho PUCP*, 78, 215-247.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>
- Lucas Castillo, N. (2021). *El tribunal de justicia propia del pueblo zenú, sus decisiones y rol en la armonización. Una revisión desde el paradigma occidental.*
<https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/51390>
- Nieto, M. J. (2021). PLURALISMO JURÍDICO Y COORDINACIÓN, UNA BATALLA INCONCLUSA EN EL BICENTENARIO DEL PERÚ: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Cusco)*, 13, Article 13.
<https://doi.org/10.51343/rfdcp.v4i13.948>
- Ñaupas Paitan, H. (2014). *Metodolog??a de la investigaci??n cuantitativa-cualitativa y redacci??n de la tesis.* <https://elibro.net/ereader/elibrodemo/70230>
- OMPI. (2016). El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales. 2016, 7, 4.

Pancorbo Huarsocca, Y. R. (2022). *Eficiencia de las Rondas Campesinas en la Resolución de casos, facultades de jurisdicción y extralimitación de su competencia en el Distrito de Coasa—2020* [Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez].

http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8779/T036_71945547_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ríos Ramírez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera Edición Digital). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
<https://www.eumed.net/libros-gratis/2017/1662/index.html>

SUNARP. (2017). *Guía General para la inscripción de las Rondas Campesinas y Comunales* (1a ed.).
<https://www.sunarp.gob.pe/seccion/guia-comunidades/docs/Guia-Rondas-Campesinas-Comunales.pdf>

Villar, C. A. A. (s. f.). *LA JUSTICIA COMUNAL: UNA PERSPECTIVA COMPARATIVA DE SU TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN ANDINA*.

Yanapa Ochochoque, F. (2017). *Delimitación competencial de la jurisdicción Comunal – Rondera frente a la justicia ordinaria* [Universidad Nacional del Altiplano].
<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/5968>

ANEXOS

Anexo 01: Ficha de Análisis Documental

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

- 1.1 Título del documento: **Sentencia 154/2021**
- 1.2 Autor: **Tribunal Constitucional**
- 1.3 Lugar de edición: **Página Web**
- 1.4 Idioma: **Español**
- 1.5 Año: **2021**
- 1.6 Enlace: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03158-2018-AA.pdf>

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

RESUMEN:

40. Así, conforme al artículo 1 de la Ley 27908, las rondas campesinas tienen personalidad jurídica y son reconocidas como una forma autónoma y democrática de organización comunal; pueden establecer interlocución con el Estado; apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas; colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. La misma Ley 27908 dispone que los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y a las comunidades campesinas y nativas son extensivos a las rondas campesinas en lo que les corresponda y favorezca. En tanto que el artículo 13 del Reglamento, Decreto Supremo 025-2003-JUS, precisa que las rondas campesinas, con base en las costumbres de la comunidad campesina, comunidad nativa, caserío u otro centro poblado al que pertenecen, pueden intervenir en la solución de conflictos que se susciten entre miembros de la comunidad u otros externos, dentro de su ámbito territorial, mediante actuaciones que serán registradas en el libro de ocurrencias que se lleva para tal efecto, el mismo que será legalizado por el juez de paz de la jurisdicción correspondiente. Se dejó para el final lo más importante: que los acuerdos adoptados deben respetar los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.
41. De la interpretación de la Ley 27908, así como de su reglamento citado, se puede concluir válidamente que el legislador ha reconocido la competencia jurisdiccional a las rondas campesinas, imponiéndoles el mismo límite que condiciona la autonomía de la función jurisdiccional ejercida por las comunidades campesinas y nativas, esto es, el respeto a los derechos fundamentales, siempre en los términos que han sido desarrollados supra (en el fundamento 35).
42. Este Tribunal considera que lo dispuesto por la Ley 27908 y su reglamento no colisiona con el artículo 149 de la Constitución. En efecto, cuando esta disposición admite la posibilidad de que las comunidades campesinas y nativas impartan justicia apoyándose en las rondas campesinas, no cierra la posibilidad de que estas rondas actúen independientemente o complementando la labor realizada por aquellas. En este sentido, la Defensoría del Pueblo ha señalado por ejemplo que esto puede darse “en razón de ser expresión de la institucionalidad campesina en las zonas donde ésta no se tradujo en comunidades con uso comunal de la tierra”, por lo que en dicho supuesto sería claro que les correspondería ejercer funciones jurisdiccionales

ARGUMENTOS:

El Tribunal Constitucional, reconoce la existencia del Convenio 169 de la OIT.
La regulación del artículo 149 de la Constitución.
La regulación de las rondas campesinas como personalidad jurídica reconocida por la Ley 27908.
La regulación del D.S. N° 025-2003-JUS, Reglamento de la Ley 27908.

ANÁLISIS CRÍTICO:

El Primer Juzgado Mixto de Quispicanchi, mediante Resolución 1, de fecha 2 de mayo de 2018 (f. 104), declaró improcedente la demanda de amparo por considerar que en el proceso penal cuestionado aún no se ha emitido sentencia que condene o absuelva a los procesados, hoy demandantes, razón por la cual no existe una amenaza ni mucho menos una vulneración a su autonomía jurisdiccional reconocida en el artículo 149 de la Constitución. Asimismo, señala que como el amparo no tiene etapa probatoria, no es posible verificar si es que los demandantes ejercieron sus funciones jurisdiccionales sin violar derechos fundamentales. A su turno, la recurrida confirmó la apelada por similares argumentos, esencialmente, porque la autonomía jurisdiccional alegada por los demandantes no se encuentra amenazada o comprometida, pues la función jurisdiccional ejercida por las comunidades también está sometida a control, cuando producto de su ejercicio se hayan violado derechos fundamentales; situación que debe ser esclarecida en el proceso penal y no en el amparo. En la página web del Gobierno Regional de Puno, no se cuenta con la publicación de las políticas públicas de prevención y lucha contra la corrupción

CONCLUSIONES:

Se trata de los ronderos Francisco Rojas Condemayta y a don Wilbert Grimaldo Sanga Condemayta, a quienes se les inició una investigación fiscal por supuestamente coaccionar a comuneros inmersos en la muerte de otro comunero, ante esta situación dichos ronderos instauraron un proceso constitucional de Amparo que en primera y segunda instancia han sido declarados infundados, sin embargo la TC también los declara infundada, sin tener en cuenta que la acción realizada por dichos ronderos estaban enmarcado en la función jurisdiccional especial reconocida por la Constitución.

Puno, 30 de Diciembre del 2023

Anexo 02: Entrevistas estructuradas

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

Dorothea Apaza Justo

CARGO:

Rondero

LUGAR DE LA ENTREVISTA:

centro poblado Huaraya chacha pacha

Agradezco responder a esta breve entrevista estructurada, que tiene por finalidad obtener información que nos permita conocer cuales son las implicancias de la justicia consuetudinaria, en el marco del pluralismo jurídico, en el centro poblado de Huaraya - 2022.

INSTRUCCIONES:

Conteste las preguntas centrándose específicamente en los temas propuestos en los objetivos de la investigación

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cómo se aplica la justicia en su comunidad?

teniente gobernador
agente municipal
Rondas campesinas
nos reunimos y nos informamos del problema

2. ¿Conoce Ud., de alguna entidad que se encarga de hacer justicia en la comunidad?

Si, teniente gobernador y rondas campesinas
son los que se encargan a solucionar los
problemas.

3. ¿Qué entiende por justicia consuetudinaria?

No entiendo
solo entiendo justicia comunitaria

4. ¿Conoce Ud., si la justicia comunitaria está regulada en la Constitución Política del Estado?

si esta regulada en la constitucion
en el articulo 149.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

5. ¿Cuáles son los pasos a seguir cuando existen problemas dentro de la comunidad y que requieren ser solucionados?

primero nos reunimos con los pobladores del
centro poblado de Huayra y charata patq
y solucionamos el problema.
en caso que sea grave pasamos a
venderla la policia y fiscalia

6. ¿Quiénes son los encargados de aplicar la justicia dentro de la comunidad y porque considera que son ellos?

teniente y el agente para así poder
pasar a los sanderos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. ¿Cree Ud., que la justicia que se imparte en su comunidad debe ser amparado por la Constitución Política del Estado?

si. porque nosotros solucionamos los problemas de nuestra comunidad

8. ¿Conviene que el Estado a través de los juzgados de Paz, imparta justicia en la comunidad?

si pero cuando no llegamos a ningún arreglo del problema hay en el centro poblado, parcialidades comunidades.

D. Ortega J.
0 200 90 91

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

Jorge Poma Rodrigo

CARGO:

presidente de Rondas Campesinas

LUGAR DE LA ENTREVISTA:

Centro poblado HUARAYA

Agradezco responder a esta breve entrevista estructurada, que tiene por finalidad obtener información que nos permita conocer cuales son las implicancias de la justicia consuetudinaria, en el marco del pluralismo jurídico, en el centro poblado de Huaraya - 2022.

INSTRUCCIONES:

Conteste las preguntas contrándose específicamente en los temas propuestos en los objetivos de la investigación

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cómo se aplica la justicia en su comunidad?

Justicia Comunitaria

2. ¿Conoce Ud., de alguna entidad que se encarga de hacer justicia en la comunidad?

sistemiante gobernador y Rondas

3. ¿Qué entiende por justicia consuetudinaria?

Si respeto a las buenas costumbres
en el territorio c.p. Huaraya

4. ¿Conoce Ud., si la justicia comunitaria está regulada en la Constitución Política del Estado?

Si en el Art. 149, también el Amparado
por la Ley 27908

OBJETIVO ESPECIFICO 1

5. ¿Cuáles son los pasos a seguir cuando existen problemas dentro de la comunidad y que requieren ser solucionados?

- 1º Constatar en el lugar de lo Hechos
- 2 Dialogo informarse de caso
- 3 Solucionar en brevedad posible el caso
4. En caso de crímenes o violaciones, Derivamos a las autoridades competentes. PNP, FISCALIA

6. ¿Quiénes son los encargados de aplicar la justicia dentro de la comunidad y porque considera que son ellos?

- Autoridades de Rondas Campesinas en coordinación con los gobernadores porque auxiliamos, mas rapido y gratuito
- La justicia ordinaria demora mucho, y no es gratuito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. ¿Cree Ud., que la justicia que se imparte en su comunidad debe ser amparado por la Constitución Política del Estado?

Si acuerdo con la justicia comunitaria para hacerlo cumplir eficientemente

8. ¿Conviene que el Estado a través de los juzgados de Paz, imparta justicia en la comunidad?

no estoy de acuerdo con la justicia ordinaria


02004074

3/3

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENTREVISTA

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

Rogelio Justo Orambi

CARGO:

Teniente Gobernador Parcialidad Japiasi C.P. Huaraya

LUGAR DE LA ENTREVISTA:

C.P. Huaraya

Agradezco responder a esta breve entrevista estructurada, que tiene por finalidad obtener información que nos permita conocer cuales son las implicancias de la justicia consuetudinaria, en el marco del pluralismo jurídico, en el centro poblado de Huaraya - 2022.

INSTRUCCIONES:

Conteste las preguntas contrándose específicamente en los temas propuestos en los objetivos de la investigación

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cómo se aplica la justicia en su comunidad?

En mi Parcialidad, la justicia se aplica, primero mediante las autoridades del lugar como son el teniente Gobernador, Agente municipal y las rondas campesinas, luego cuando no hay arreglo, se pasa a la justicia ordinaria, como es la policía, el juez de paz y la fiscalía

2. ¿Conoce Ud., de alguna entidad que se encarga de hacer justicia en la comunidad?

Si, El teniente Gobernador, las rondas campesinas, el agente municipal.

3. ¿Qué entiende por justicia consuetudinaria?

Entiende que es la forma de justicia comunal de acuerdo a los costumbres comunales y ancestrales.

4. ¿Conoce Ud., si la justicia comunitaria está regulada en la Constitución Política del Estado?

Si, se encuentra estipulado en el artículo 149 artículo 2 inciso 19.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

5. ¿Cuáles son los pasos a seguir cuando existen problemas dentro de la comunidad y que requieren ser solucionados?

Primero, existe la demanda de los partes ante las autoridades comunales, luego mediante un comparendo se procede a un arreglo.

6. ¿Quiénes son los encargados de aplicar la justicia dentro de la comunidad y porque considera que son ellos?

El teniente Gobernador, Jueces Comunitarios y el agente municipal, porque son elegidos por el voto popular de la comunidad, Pincalidón o Centro Poblado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. ¿Cree Ud., que la justicia que se imparte en su comunidad debe ser amparado por la Constitución Política del Estado?

Si, creo y en parte la constitucion lo ampara.

8. ¿Conviene que el Estado a través de los juzgados de Paz, imparta justicia en la comunidad?

No, seria en una segunda instancia en caso que el delito fuera grave o de caracter penal.


Roselín Justo Alambra
Teniente Gobernador
de Japiesi - C.P. Huancayo
DNI 02048554

Anexo 03: Matriz de Consistencia

TÍTULO: La Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional; del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
GENERAL ¿Cuáles son las implicancias de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?	GENERAL Analizar cuales son las implicancias de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022	INDEPENDIENTE Justicia Consuetudinaria	TIPO INVESTIGACIÓN Jurídico Descriptivo	Análisis Documental Entrevista
ESPECÍFICO ¿Cuáles son los protocolos de actuación de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022? ¿Cómo asume la Justicia	ESPECÍFICO Explicar cuales son los protocolos de actuación de la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022	DEPENDIENTE Pluralismo Jurídico	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Cualitativo	Ficha de Análisis Documental

Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022?	Explicar cómo se asume la Justicia Consuetudinaria en el marco del Pluralismo Jurídico Constitucional del Centro Poblado de Huaraya, Distrito y Provincia de Moho - 2022			Cuestionario de Entrevista Estructurada
--	--	--	--	---